

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 136/05.

N° 190 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 101/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL
N° 1523/05 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10589, REF. ACTA ACUERDO
DE COOPERACIÓN INTERPROVINCIAL, SUSCRIPTO CON LA PROVIN-
CIA DE SANTA CRUZ.

Entró en la Sesión 09/06/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____


As 190

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.-Aprobado ^{registrado} en todos sus términos el Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial ^{registrado} bajo el N° 10589, celebrado el día 28 de marzo de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Santa Cruz; ratificada mediante Decreto provincial N° 1523/05.

Artículo 2º.-Regístrese, comuníquese y archívese.-

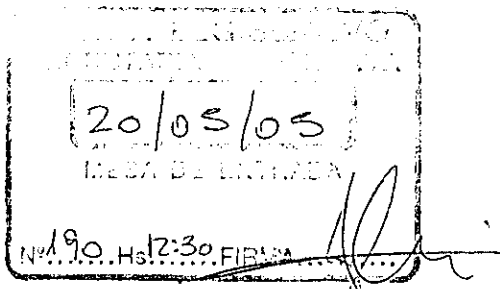
A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and horizontal strokes, located in the lower right quadrant of the page.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

489
16-05-05
1610
Mueig

NOTA N°
GOB. 101



USHUAIA, 13 MAYO 2005



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1523/05, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Santa Cruz, registrada bajo el N° 10589, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 11 MAYO 2005

VISTO el expediente N° 09794/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Ministro de Gobierno Dn. Roque Alfredo OCAMPO.

Que el mismo fue suscripto con fecha veintiocho (28) de marzo de 2005 y tiene por finalidad aunar criterios, establecer metodologías de intervención y coordinar acciones en materia de protección civil, destinadas a minimizar los accidentes e incidentes que tengan lugar en jurisdicción de la Patagonia Austral.

Que se encuentra registrado bajo el número 10589, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

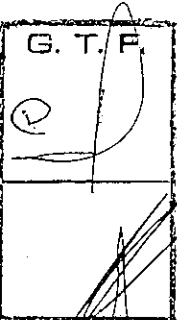
DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratificar en sus seis (6) cláusulas el Acta Acuerdo de Cooperación Interprovincial, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Ministro de Gobierno Dn. Roque Alfredo OCAMPO, registrado bajo el N° 10589, suscripto el día veintiocho (28) de marzo de 2005, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inciso 7) y 135° Inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3° - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1523/05



Dr. Leonardo A. PLASENZOTTI
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo

GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales de la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASA
Director General de Despacho

ACTA ACUERDO DE COOPERACION INTERPROVINCIAL

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco, entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno, Don Roque Alfredo OCAMPO, con domicilio en Alcorta 231 de la localidad de Río Gallegos y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia, Seguridad y Culto, Dr. Leonardo PLACENZOTTI, ad referendum del Sr. Gobernador, quien constituye domicilio en calle San Martín 450 de la localidad de Ushuaia, se acuerda en celebrar la presente.-----

Legislativo Provincial
3 / 3
FOLIO N°
FECHA: 15 ABR. 2005
CONVENIO REGISTRADO
G.T.F.
BAJO N° 10589

La suscripción de la presente Acta de Acuerdo entre la Provincia de Santa Cruz y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur, tiene por finalidad aunar criterios, establecer metodología de intervención y coordinar acciones en materia de Protección Civil destinadas a minimizar los accidentes e incidentes que se desarrollen en la Jurisdicción de la Patagonia Austral, a través de campañas de prevención, difusión e información direccionada a los usuarios de rutas nacionales y provinciales, parajes, senderos y polos de atracción turística, tanto nacionales como extranjeros. Las cláusulas que a continuación se detallan determinan acciones de cooperación interprovincial a llevar a cabo, las que serán de competencia de las Áreas de Defensa Civil en cada jurisdicción provincial, con el objetivo primordial de salvaguardar vidas y bienes de las personas, además de mantener el resguardo del patrimonio natural de la región.-----

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CLAUSULA PRIMERA: Realizar adecuada coordinación con los organismos de frontera de ambas provincias a los efectos de procurar al visitante y/o residente información general relacionada a la prevención en el tránsito vehicular, tanto al ingreso como al egreso de pasos fronterizos y tránsito por la República de Chile.---

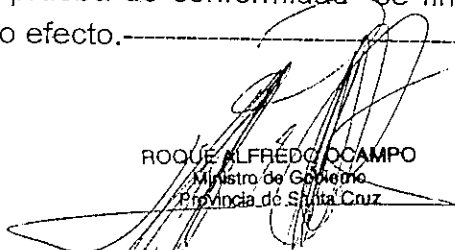
CLAUSULA SEGUNDA: Efectuar Campañas de Prevención mediante folletería y afiches alusivos, spot publicitarios radiales y televisivos en materia de cuidado del medio ambiente, prevención de incendios, seguridad vial, informando particularmente aspectos meteorológicos y la inestabilidad de la climatología en la Región de la Patagonia Austral (vientos, niebla, etc.); para aquellos usuarios de rutas que sean foráneos de la zona Austral y que deban transitar por la Republica de Chile para el ingreso y egreso del País.-----

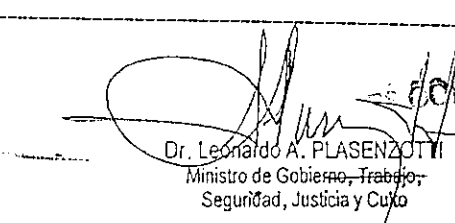
CLAUSULA TERCERA : Establecer una frecuencia permanente en la banda HF-VHF y correo electrónico que permita fluidez y veracidad en el intercambio de la información entre ambas provincias, para ello se cuenta con el servicio permanente de la Red Presidencial y la Red Provincial de Defensa Civil de ambas Provincias.-----

CLAUSULA CUARTA: El presente acuerdo será refrendado y ratificado por las autoridades superiores de cada jurisdicción provincial.-----

CLAUSULA QUINTA: Los gastos derivados de las intervenciones y acciones enunciadas, serán erogadas con fondos provinciales de las jurisdicciones que suscriben el presente acta.-----

CLAUSULA SEXTA: Las partes constituyen domicilios legales a todos los efectos derivados del presente en las sedes de sus públicos despachos-----
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de Gobierno
Provincia de Santa Cruz


Dr. Leonardo A. PLACENZOTTI
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL